



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2022-MDC

Cocachacra, 21 de marzo del 2022.

VISTOS:

La carta N°016-2021-BYP, informe técnico N° 00011-2022-SGEPLO/GIDU/GM/MDC, informe N° 00087-2022-GPP-MDC, informe N° 00039-2022-BAJ-MDC, Resolución Gerencial N° 015-2022-GIDU-MDC, sobre aprobación de ejecución del expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SAN PABLO DEL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA – ISLAY - AREQUIPA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a Decreto Supremo 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico, el Impacto Ambiental y Otros complementarios.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en sus numerales 1 y 3 del artículo 74° establecen respectivamente que "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiriere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Con carta N° 016-2021-BYP, la empresa BYP CONSER SAC representada por el Gerente General Luis Beingolea Portocarrero, presenta el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SAN PABLO



DEL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA – ISLAY - AREQUIPA”, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 606-2021;

Acto seguido, mediante Informe Técnico N00011-2022-SGEPLO/GIDU/GM/MDC, el encargado de la sub gerencia de Formulación de Estudios, Proyectos y Liquidaciones de Obras revisa el levantamiento de observaciones en el expediente técnico precitado, concluyendo que las actividades que la intervención involucra presentan en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra, presenta conformidad en su totalidad de los metrados y siendo característico con las especificaciones técnicas con el fin de cumplir con las metas del proyecto;

Asimismo, con informe N° 00080-2022- GIDU-MDC, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, declara procedente el expediente técnico, solicita su aprobación y disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Aunado a ello, mediante informe N° 00087-2022-GPP/MDC, la Gerente de Planificación y Presupuesto, opina que, se cuenta con disponibilidad presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento 2 RECURSOS DETERMINADOS, rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – PRO INVERSIÓN, hasta por el monto de S/. 1,128,166.15 (Un millón ciento veintiocho mil cientos sesenta y seis con 15/100 soles).

Al respecto, con informe N° 00039-2022-GAJ/MDC, la gerente de Asesoría Jurídica refiere que, luego de consignar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, este despacho es de la opinión que resulta procedente APROBAR el expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SAN PABLO DEL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA – ISLAY - AREQUIPA” por el monto de S/. 1,128,166.15 (Un millón ciento veintiocho mil cientos sesenta y seis con 15/100 soles), ejecutado bajo la modalidad por Contrata y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, aprobado previamente por la sub gerencia de Estudios, Proyectos y Liquidaciones de Obra y la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2022-MDC, se delegan funciones en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en materia de Infraestructura en concordancia con la ley N° 27972 – ley orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo estas las siguientes: Aprobar los expedientes técnicos de obras y Aprobar las fichas técnicas de mantenimiento de obras.

Finalmente, con Resolución Gerencial N° 015-2022-GIDU-MDC, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano aprueba el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SAN PABLO DEL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA – ISLAY - AREQUIPA” con un monto que asciende a S/. 1,128,166.15 (Un millón ciento veintiocho mil cientos sesenta y seis con 15/100 soles), ejecutado bajo la modalidad por Contrata y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.



Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SAN PABLO DEL FISCAL, DISTRITO DE COCACHACRA – ISLAY - AREQUIPA", con un monto que asciende a S/. 1,128,166.15 (Un millón ciento veintiocho mil cientos sesenta y seis con 15/100 soles), ejecutado bajo la modalidad por Contrata y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Camejo Reynoso
ALCALDE